

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado

**Estudio comparativo sobre el principio de la territorialidad aplicable a la
gestión tributaria local. Casos: Colombia y Venezuela**

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Contables
Programa de Contaduría Pública

Luis Alexander Arango Amaya. c.c. 71.394.918
Diego Fernán Meza López. c.c 10.008.392
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.
2024

Dedicatoria

Con profundo agradecimiento y humildad, dedico este trabajo de grado a Dios Todopoderoso, fuente infinita de sabiduría y guía en cada paso de mi vida. Sin Su luz y Su amor incondicional, este logro no habría sido posible.

También quiero rendir homenaje a María Auxiliadora, mi Madre Celestial, cuyo consuelo y protección han sido mi fortaleza en los momentos de incertidumbre. Su presencia maternal y su intercesión constante han sido una fuente de inspiración y paz a lo largo de este viaje académico. Que este trabajo sea un testimonio de Su gracia y de la fe que siempre ha iluminado mi camino. Con devoción y gratitud.

Agradecimientos

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento a mi familia y amigos, quienes han sido un pilar fundamental a lo largo de este proyecto. Sin su apoyo incondicional, su paciencia y su aliento constante, este logro no hubiera sido posible.

A mi familia por su amor y su creencia inquebrantable en mí, incluso en los momentos más difíciles. Gracias por su sacrificio, por sus consejos y por estar siempre a mi lado. Su confianza en mis capacidades me ha dado la fuerza para perseverar y alcanzar esta meta.

A mis amigos, quienes han compartido conmigo tanto los desafíos como los momentos de alegría durante este proceso. Su compañía y su apoyo emocional han sido invaluable, y sus palabras de aliento han sido una fuente de motivación constante.

Cada uno de ustedes ha contribuido de manera significativa a mi éxito, y estoy profundamente agradecido por su presencia y apoyo. Este logro es tan suyo como mío, y no puedo expresar con palabras cuánto valoro todo lo que han hecho por mí.

Con gratitud.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabra clave.....	5
Pregunta orientadora de la búsqueda	6
Contexto de la problemática	6
Metodología de búsqueda de la información	13
Sustentación teórica de la pregunta.....	14
Gestión tributaria. <i>Definición</i>	14
Principios que deben regir la gestión tributaria.	15
Importancia de la gestión tributaria en el desarrollo local.	16
Importancia de la gestión tributaria en el desarrollo local.	18
Principio de la territorialidad. <i>Definición</i>	19
Teorías que sustentan el principio de la de la territorialidad impositiva.	20
Elementos del principio de la de la territorialidad tributaria.	23
Características del principio de la de la territorialidad tributaria.....	25
Importancia del principio de la de la territorialidad tributaria.	28
Referencias.....	36

Resumen

En términos generales, a nivel global, los sistemas tributarios se fundamentan en principios económicos y sociales que buscan garantizar una distribución equitativa de la carga fiscal y promover el bienestar general de las sociedades. Entre esos principios de gran relevancia nos podemos entrar el principio de la territorialidad impositiva, por lo cual, el objetivo del presente trabajo consiste en realizar un estudio comparativo sobre el principio de la territorialidad aplicable a la gestión tributaria local. Casos: Colombia y Venezuela. Desde el punto de vista metodológico, el presente trabajo se tipifica dentro de los estudios de tipo cualitativos, descriptivos y explicativos. Como instrumentos de recolección de datos se empleará la observación y los resultados obtenidos serán interpretados mediante la aplicación de un análisis documental, crítico y reflexivo objeto de estudio. Los resultados obtenidos demuestran que el principio de la territorialidad es un concepto útil para determinar la competencia tributaria y las acciones a seguir en temas de fiscalización, recaudación y administración tributaria. A través de este principio, se garantiza la equidad y justicia fiscal, la autonomía y autogestión local, la prevención de la doble imposición, la simplificación y claridad de la gestión administrativa y los incentivos para el desarrollo municipal.

Palabras clave

Derecho comparado, gestión tributaria, principio tributario, territorialidad tributaria, tributación territorial.

Pregunta orientadora de la búsqueda

Toda investigación tiene sus orígenes en un problema, la identificación de un objeto de estudio o una situación a resolver. Ahora bien, un aspecto importante en el desarrollo de todo trabajo investigativo es la formulación de la pregunta de investigación, siendo que ésta es una interrogante específica que un investigador fórmula para guiar su estudio. Esta pregunta sirve como el eje central del proyecto de investigación, determinando el enfoque, el diseño metodológico, y el análisis de los datos. Para el desarrollo de este trabajo, la pregunta está en el orden de las unidades de análisis “principio de la territorialidad aplicable a la gestión tributaria local”. A continuación, la pregunta orientadora:

¿Cuáles serán las diferencias o semejanzas en el tratamiento jurídico del principio de la territorialidad aplicable a la gestión tributaria local entre Colombia y Venezuela?

Contexto de la problemática

Planteamiento del problema

En términos generales, cuando se tratan asuntos de temas relacionados a las finanzas públicas, es necesario abordar lo concerniente a la gestión tributaria. A nivel global, la gestión tributaria entendida como un conjunto de acciones y directrices orientadas a hacer cumplir las metas establecidas en el sistema impositivo, requiere de políticas estructuradas que les permita a los Estados de forma unilateral, desarrollar lineamientos consecuentes que coadyuven a establecer la seguridad jurídica para las partes intervinientes entre el Estado y los sujetos pasivos del tributo, producto de la generación de bienes y servicios dentro del territorio nacional e internacional, razón por la cual, dichas políticas de estado deben conllevar a desarrollar estrategias legales (tributarias) a los fines de reducir la carga tributaria en la generación de riqueza sin dejar de observar prácticas recurrentes de la actividad comercial como son la evasión y la elusión, entre otras que tienen incidencia directa en las finanzas del Estado.

Ahora bien, con el crecimiento de la gestión tributaria a nivel mundial, también han surgidos nuevos retos y desafíos para las administraciones tributarias a nivel mundial, como infiere Reyes, L. (2018) sobre la influencia que ha ejercido la globalización en las nuevas estructuras presentes en la ecuación tributaria nacional e internacional, coadyuvando a fortalecer la generación políticas impositivas inherentes a las actividades económicas e instrumentos legales en aras de garantizar una óptima fuentes de financiamiento mediante la creación y desarrollo del criterio sobre territorialidad que para la real academia española, es no es otra cosa que la aplicabilidad en virtud de la jurisdicción para un determinado territorio (estado) para los nacionales y extranjeros residentes o no.

En este sentido, dicho principio sobre la territorialidad también ha hecho parte de la gestión tributaria nacional, estableciendo para ello el macro jurídico tributario que permitan establecer como lo indica Zuñiga, J (2021), los instrumentos, formas, organización, estrategias y control sobre la generación de riqueza y aporte tributario por parte de los sujetos pasivos del impuesto. Mediante el desarrollo del principio de territorialidad se permite la aplicación del estado de derecho sobre las conductas lícitas e ilícitas acontecidas dentro de los límites jurisdiccionales (territoriales) de los contribuyentes enmarcados en algunas de las actividades denominadas por la ley en materia mercantil para ser catalogados profesionalmente dentro de las actividades que la norma determina como mercantiles.

En función a ello, podemos observar que uno de los valores intrínsecos del principio de la territorialidad es gozar de autonomía para desarrollar la gestión en cuanto a la generación de ingresos, en este sentido como lo afirma Peralta, C. (2015) mediante la ejecución sobre la administración de los recursos y establecer o determinar los tributos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, útil en mencionar que el principio de territorialidad implica la delimitación y alcance geográfico de un determinado territorio impositor y su conexión con los sujetos obligados a la tributación, para ello se debe observar la manifestación de la riqueza (gravamen), tipos de tributos a gravar, así como los límites jurídicos establecidos para cada gravamen que brinden certidumbre sobre las políticas económicas y tributarias desarrolladas por el legislador y

promulgadas por el jefe de estado para que puedan ser suscritas mediante convenios multilaterales o bilaterales.

En atención a lo antes señalado, podemos observar del análisis de Reyes, L. (2018) que sobre el desarrollo del marco jurídico de los Estados, éstos permiten desarrollar el principio de territorialidad el cual a su vez coadyuva a la creación de instrumentos jurídicos bajo la figura de impuestos, tasas y contribuciones mediante la denominación de tributos, permitiendo con ello la generación de ingresos económicos que ayudan a contribuir con el pacto social establecido en la constitución política de Colombia, lo cual origina mediante el concepto de gravámenes obligatorios para los contribuyentes establecidos por el legislador mediante el poder coercitivo del Estado para coadyuvar con la carga fiscal que hace posible la generación de bienes y servicios básicos para los ciudadanos, los cuales se pueden garantizar de las relaciones establecidas entre las administraciones tributarias y los contribuyentes.

En consecuencia, para que una gestión tributaria sea efectiva, a nivel global se hace necesario la creación de los sistemas nacionales tributario, los cuales son estructuras complejas diseñadas para recaudar ingresos públicos mediante diversos tipos de impuestos, estos sistemas varían considerablemente de un país a otro en términos de tipos de impuestos, tasas impositivas, métodos de administración y recaudación, para el caso de Colombia, los tributos más significativos están representados por el impuesto sobre la renta y complementarios (ISR), seguido del impuesto al valor agregado (IVA), otro tributo relevante es el impuesto nacional al consumo (INC), el impuesto de timbre nacional (ITN), así como el impuesto al patrimonio.

Entre las características de los sistemas tributarios podemos observar que estos se configuran mediante órganos o entidades funcionales con capacidad técnica, funcional, administrativas y jurídicas, como lo plantea Zúñiga, J (2021) para poder hacerlos exigibles a los contribuyentes mediante obligaciones tributarias ordinarias, es decir, producto del hecho generador estatuida en la normatividad para declarar y pagar los tributos, los cuales

son de obligatorio cumplimiento y no otorgan derecho a contraprestación por parte del contribuyente, esto debido a que una vez materializado el hecho generador, los mismo quedan emplazados sin distinción alguna una vez generados ingresos producto de la actividad de comercio establecidas en las normas tributarias de los estados para coadyuvar en la recaudación financiera. Los sistemas tributarios se fundamentan en principios económicos y sociales, entre los cuales se pueden observar los siguientes:

- Recaudación de ingresos que proporcionan bienes y servicios públicos mediante la generación de impuestos como principal fuente de ingresos para las administraciones, permitiendo la financiación de servicios públicos esenciales como educación, salud, infraestructura, seguridad y defensa.
- Estabilidad económica mediante la generación de políticas fiscales que permitan a los gobiernos el poder contribuir fiscalmente en la economía e intervenir en los ciclos económicos, manejar la inflación y fomentar el crecimiento económico.
- Neutralidad fiscal mediante un sistema tributario eficiente tendiente a minimizar las distorsiones propias entre los individuos y el mercado, lo cual implica que los impuestos no deben alterar significativamente el comportamiento de consumo, ahorro, inversión o trabajo.
- Eliminación de externalidades sobre los impuestos que pueden corregir fallos de mercado como las externalidades negativas, como, por ejemplo, los impuestos sobre el carbono que buscan reducir la contaminación e incentivar prácticas más sostenibles.
- Progresividad fiscal sobre los impuestos permitiendo tasas impositivas progresivas con el nivel de ingresos, coadyuvando a reducir la desigualdad económica, permitiendo redistribuir la riqueza de los segmentos más favorecidos de la sociedad hacia los más necesitados, financiando programas sociales y servicios públicos.
- Incentivos fiscales como las exenciones y deducciones, para promover actividades económicas deseables, permitiendo la inversión en actividades como la investigación, innovación, desarrollo de energías renovables y la generación de micro, pequeñas y medianas empresas.

- Fortalecimiento del pacto social mediante el desarrollo de un sistema tributario justo y equitativo para la sociedad, que permita generar las condiciones dignas de la población mediante la redistribución de la carga impositiva directa e indirectas.
- Reducción de las brechas sociales mediante la financiación de políticas públicas y programas sociales focalizados en disminuir las desigualdades sociales y económicas de la población coadyuvando al desarrollo de una sociedad más cohesionada.
- Desarrollo de servicios públicos esenciales como educación, salud, transporte público, seguridad social, alumbrado público, vialidad y sistema de alcantarillado, entre otros.

En líneas generales, podemos observar que los sistemas tributarios coadyuvan de forma vertical y horizontal con el desarrollo político, social y económico de cualquier país, razón fundamental por la que cobran relevancia transcendental en los sistemas tributarios, permitiendo ser los catalizadores entre el Estado y los ciudadanos, centrando los esfuerzos en la recaudación eficiente de ingresos, así como la promoción de la equidad y justicia, el fomento del crecimiento económico y la mejora del bienestar general, mediante la construcción de un sistema tributario bien diseñado en aras fortalecer el desarrollo sostenible y la cohesión social de cualquier nación.

Ahora bien, tal y como lo desarrolla Arrijoja, V (2014) quien establece en cuanto a los sistemas tributarios, que estos puedan responder a los desafíos planteados desde las esferas del estado, se hace necesario desplegar el poder imperativo de las administraciones tributarias que permitan materializar las condiciones de forma y fondo para la fiscalización y recaudación tributaria en los diferentes niveles de gobierno, mediante unos procedimientos establecidos en la norma como el declarar ingresos y pagar impuestos, practicar retenciones en la fuente sobre los ingresos o erogaciones producto de la actividad económica de carácter mercantil o laboral, así como recaudar el impuesto al consumo y coadyuvar a los sistemas tributarios en su proceso de gestión y fiscalización de los tributos,

como mecanismo para la obtención de ingresos necesarios para financiar el gasto público y la funcionalidad gubernamental.

Útil es mencionar que una de las características de los sistemas tributarios, es responder a los desafíos que ha implicado la globalización en el mercado nacional e internacional, en el caso colombiano, podemos observar unos vínculos comerciales estrechos con organizaciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), cuyo objetivo es coordinar políticas económicas y sociales entre los países miembros, teniendo en cuenta que en la tercera década del siglo XX, los gobiernos de entonces empezaron a articular políticas que les permitiera perseguir diferentes bases gravables y modificar según los intereses particulares los tipos impositivos sin tener que recurrir a excesivas concesiones en la negociaciones con otros países para conseguir acuerdos les permitiera mantener o incrementar sus políticas tributarias.

Sin embargo, ya para los años ochenta del siglo pasado, como lo infiere Peralta, C. (2015) sobre la creciente interdependencia producto de la consolidación de los organismos multilaterales y países emergentes en las esferas del comercio internacional que repercuten de manera directa en las economías locales, aumentando los flujos internacionales de capitales en países reclasificados como en desarrollo y abandonado la antigua clasificación de países en vía desarrollo, así como también se puede observar un notable flujo de capitales desde los países desarrollados hacia los países en desarrollo lo cual reconfiguró la distribución de los capitales globales y presupuso unas nuevas reglas de juego sobre los denominados Tratados de libre comercio (TLC) de manera regional o bilateral, que permite unas condiciones de zona de libre comercio sobre bienes y servicios.

Como mecanismo para darle viabilidad a ese intercambio comercial, fue necesario establecer la potestad tributaria como dispositivo dinamizador de los sistemas tributarios, que permiten crear, modificar y administrar los impuestos dentro de la territorialidad (jurisdicción), fundamental para el funcionamiento de los sistemas tributarios, en este sentido Mateo, C (2001) establece que los gobiernos desarrollan políticas, normas y

procedimientos necesarios para la recaudación de ingresos públicos, entiendo dicha potestad tributaria como la capacidad legal y constitucional que establecen los estados para imponer y recaudar los tributos sometidos a su competencia, esta potestad puede ser ejercida a nivel nacional, regional o local, dependiendo de la estructura política de cada país y mediante los acuerdos multilaterales o bilaterales tendientes a regular la doble tributación en el intercambio de bienes y servicios ejercidos desde principio de territorialidad que desarrollan la autodeterminación de los países.

Dado lo anterior, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad realizar un estudio comparativo sobre el principio de territorialidad aplicable a los impuestos locales. Casos: Colombia y Venezuela, con el propósito establecer un marco comparativo sobre el desarrollo y aplicación del principio de territorialidad aplicable en cada jurisdicción, su composición jurídica, conceptualización y aplicación como política de estado.

Metodología de búsqueda de la información

El presente trabajo se tipifica dentro de los estudios de tipo cualitativos, descriptivos y explicativos. Es un estudio de corte cualitativo, porque la obtención de los datos se hará mediante búsqueda y tratamiento de información contenida en doctrinas tributarias y leyes. Por su parte, es descriptivo explicativo, porque la finalidad del estudio consiste en analizar los elementos característicos del principio de la territorialidad tributaria desde diferentes tipos de leyes y fundamentos teóricos, permitiendo ello, esbozar las razones que justifican las conclusiones que se indicarán al término del trabajo. Como complemento a lo antes señalado, los resultados obtenidos se derivarán de un diseño bibliográfico y no experimental. De acuerdo con lo definido por Hernández et al. (2014) se utilizará como instrumentos de recolección de datos la observación directa sobre los marcos jurídicos de Colombia y Venezuela, como leyes, decretos, reglamentos, acuerdos comerciales y doctrina, los cuales serán interpretados mediante la aplicación de un análisis documental, crítico y reflexivo objeto de estudio. Mientras que los estudios no experimentales son aquellos, en los cuales los investigadores no manipulan la variable de estudio, simplemente, la describen de la misma forma que ha sido entendida en un tiempo determinado.

Sustentación teórica de la pregunta

Gestión tributaria. *Definición*

La gestión tributaria es un conjunto de actividades y procedimientos que llevan a cabo las administraciones públicas con la finalidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, lo cual conlleva varias fases como la identificación y registros de los contribuyentes hasta la recaudación de los tributos y los mecanismos de posibles imposiciones sancionatorias en caso de incumplimientos, evasión, elución entre otros ilícitos tributarios presentes en el desarrollo de las actividades económicas, lo cual hace necesario propender por un óptimo sistema de gestión tributaria a los fines de alcanzar y materializar la captación de recursos financieros necesarios e indispensables para la generación y desarrollo de políticas públicas.

En este sentido, Reyes, L. (2018) infiere sobre que los procedimientos de gestión tributarios tienen una doble funcionalidad, como el coadyuvar en la gestión, organización e identificación de los contribuyentes de un determinado territorio, en aras de dar cumplimiento abstractamente a las obligaciones y derechos desarrollados en la normatividad constitucional y legal tributario emanado del poder legislativo, así como también le he delegada la responsabilidad de servir como coadyuvadores en la recepción y tramitación de declaraciones tributarias, autoliquidaciones, comunicaciones de datos, entre otros factores como la potestad tributaria que reviste de competencia a las administraciones tributarias para que mediante auto administrativo puedan liquidar y hacer exigible el pago del

tributo vía administrativa o contenciosa.

Por su parte, Zúñiga, J. (2021) establece que la gestión tributaria ha adquirido la categorización de órganos de gestión en la administración pública, coadyuvando al desarrollo del estado de derecho que se encuentra enmarcado en el pacto social (constitución política) en consonancia con el principio de colaboración armónica de las entidades públicas, establecido en el artículo 113 de la constitución Política el cual

desarrolla la cooperación que han de tener las entidades estatales para satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado que responde a la división de poderes y lineamientos sobre convenios suscritos en materia de tratados internacionales por lo cual, estos hacen parte fundamental en canalizar las formalidades procesales de los procedimientos administrativos tributarios enmarcados en el estatuto tributario.

Principios que deben regir la gestión tributaria.

Entre las características que podemos observar sobre las actividades que conforman la gestión tributaria tenemos que según Peralta, C. (2015) podemos observar diversos principios que rigen la gestión tributaria atendiendo la importancia de la gestión tributaria en el desarrollo local, nacional e internacional, razón por la cual, se desarrolla el principio de la territorialidad enmarcada sobre diversas teorías que sustentan el principio de la territorialidad impositiva y sus elementos para desarrollar políticas fiscales sobre la territorialidad tributaria de un estado o país, estableciendo con ello el desarrollo y aplicación del principio de soberanía y autodeterminación de los pueblos enmarcada en la potestad tributaria y el desarrollo del sistema de gestión tributaria mediante las siguientes características.

- **Identificación y registro de contribuyentes con la finalidad de llevar una data sobre** las personas jurídicas y naturales como contribuyentes, asignándoles un número de identificación tributaria (NIT o RIF, según el país).
- **Determinación de obligaciones tributarias según el marco de regulación tributario aplicable a los** contribuyentes con el ánimo de pagar tributos basándose en la actividad económica, ingresos, patrimonio, entre otros.
- **Declaración de impuestos por parte de los** contribuyentes quienes están obligados a presentar declaraciones periódicas en las que informen sobre sus ingresos, gastos y otras variables relevantes para el cálculo de los impuestos.
- **Recaudación de impuestos mediante la gestión tributaria establecida en los agentes receptores de tributos, auto retenedores, agentes de retención, que coadyuvan al** cobro efectivo de los tributos declarados o retenidos por los

contribuyentes, ya sea de forma voluntaria o mediante procedimientos de cobro coactivo en caso de morosidad o emplazamiento.

- **Fiscalización y auditoría con el ánimo de** realiza controles y auditorías para verificar la veracidad de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y detectar posibles fraudes o evasiones fiscales.
- **Imposición de sanciones** en caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias por los sujetos pasivos del tributo, por lo que la administración tributaria puede imponer sanciones que van desde multas hasta acciones penales.
- **Asistencia y servicios al contribuyente mediante** la provisión de información, asesoramiento y servicios que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En este sentido, podemos observar que la gestión tributaria es esencial para asegurar que los gobiernos dispongan de los recursos necesarios para financiar sus actividades y servicios públicos, manteniendo la equidad y justicia en el sistema tributario, el cual debe responder a unos lineamientos establecidos en el plan de gestión de la nación, que establece las metas presupuestales, políticas de articulación tributarias.

Importancia de la gestión tributaria en el desarrollo local.

En cuanto a la importancia de la gestión tributaria Mateo, M. (2001) describe los roles que desempeña este factor en el desarrollo local debido al impacto directo sobre la capacidad de gestión en los gobiernos locales para financiar y gestionar las actividades inherentes a bienes y servicios producto de las contraprestaciones establecidas de los impuestos, tasas y contribuciones caracterizadas de la siguiente formas sobre algunos factores clave de la importancia sobre la gestión tributaria en el desarrollo local:

- **Financiamiento de servicios públicos:** Los impuestos recaudados a nivel local permiten financiar servicios esenciales como educación, salud, seguridad, infraestructura, y servicios sociales, por lo que una gestión tributaria eficiente asegurará que estos servicios sean proporcionados de manera adecuada y continua.

- **Desarrollo de infraestructuras:** Los recursos obtenidos a través de una gestión tributaria eficaz pueden invertirse en la construcción y mantenimiento de infraestructuras locales, como carreteras, puentes, parques y sistemas de alcantarillado, con lo cual estas infraestructuras son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los residentes y atraer inversiones.
- **Autonomía fiscal:** Una gestión tributaria efectiva otorga a los gobiernos locales una mayor autonomía financiera, reduciendo la dependencia de transferencias y subvenciones del gobierno central, lo que permite una mayor flexibilidad y capacidad de respuesta ante las necesidades y prioridades locales.
- **Equidad y justicia social:** El sistema tributario bien gestionado puede contribuir a una distribución más equitativa de la riqueza, asegurando que todos los ciudadanos y empresas paguen su cuota parte justa de impuestos, con lo que coadyuva a reducir las desigualdades y promover la justicia social.
- **Fomento del desarrollo económico:** Los ingresos tributarios locales son utilizados para apoyar iniciativas de desarrollo económico, como la promoción de pequeñas y medianas empresas, la atracción de inversiones y la creación de empleo, así como una gestión tributaria eficiente crea un entorno favorable para el crecimiento económico.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Una gestión tributaria administrada con estándares de calidad promueve la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, con lo que fortalece la confianza de los ciudadanos en las autoridades locales y fomenta una cultura de cumplimiento tributario.
- **Planeación y sostenibilidad fiscal:** La gestión tributaria permite una mejor planificación y previsión de los ingresos y gastos locales, contribuyendo a la sostenibilidad fiscal a largo plazo, lo cual es esencial para la estabilidad y el desarrollo continuo de las comunidades en general.

En líneas generales, podemos observar como la gestión tributaria es una herramienta estratégica y transversal entre la gestión pública y los contribuyentes, pues esta

permite materializar de manera vertical y horizontal el desarrollo de estado social de derecho fundamental para el desarrollo local, regional y nacional, asegurando la captación de recursos económicos fundamentales para la generación de políticas públicas cónsonas a generar desarrollo social y calidad de vida para los ciudadanos mediante el desarrollo de infraestructuras, servicios públicos y al estímulo sobre el crecimiento de micro, pequeñas, y medianas empresas que coadyuven a la generación de riqueza que ayuden a reducir las brechas sociales y permitan una mayor cohesión social mediante el desarrollo sostenible

Importancia de la gestión tributaria en el desarrollo local.

Para la gestión tributaria es fundamental según Martínez, Y. (2023), articular una serie de políticas cónsonas a desarrollar e impactar en la capacidad de los gobiernos locales en aras de financiar servicios y proyectos que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, razón por la cual es vital la articulación financiera sobre los servicios públicos básicos, lo cual es posible mediante la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones que coadyuven a generar los ingresos financieros clave para la generación de servicios básicos esenciales como educación, salud, seguridad social, entre otros, como el desarrollo de infraestructuras que permitan la construcción y mantenimiento de hospitales, carreteras, puentes, parques y sistemas de alcantarillado, que permiten impactar en la calidad de vida e incentivar la generación de inversiones privadas.

En este sentido podemos observar que mediante el desarrollo de la autonomía fiscal tributaria, los gobiernos locales adquieren mayor autonomía financiera y presupuestal, coadyuvando a reducir la dependencia financiera mediante transferencias del gobierno central, lo cual permite una mayor capacidad de respuesta a las necesidades locales, así como una planificación más efectiva sobre el desarrollo de políticas públicas locales que permiten reducir la inequidad social y permite contribuir de manera sostenible al desarrollo sustentable asegurando con ello que los ciudadanos y contribuyentes colaboren en reducir las desigualdades y promover la justicia social creando entornos propicios para el crecimiento económico sostenible.

No obstante, otro factor importante como indica Zúñiga, J. (2021) es el coadyuvar en el fortalecimiento de la gestión tributaria local haciendo énfasis sobre la transparencia y rendición de cuentas sobre la generación de recursos provenientes de las contribuciones tributarias locales que promueven la confianza de los ciudadanos en las autoridades locales, lo cual permite desarrollar una cultura de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes con lo cual se pueda garantizar la sostenibilidad de una gestión tributaria adecuada para gestionar una planeación de ingresos y gastos cónsona a la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo, que puedan incentivar a las empresas a formalizarse, lo que podría ampliarse las bases tributarias, permitiendo así también mejorar las condiciones laborales, el acceso a financiamiento y servicios formales que inciden en una gestión tributaria eficiente y transparente.

Principio de la territorialidad. *Definición*

En cuanto al principio de territorialidad Valbuena, D. (2010) establece que el mismo se fundamenta sobre el concepto fundamental del ámbito del derecho tributario y que el mismo se refiere a la idea sobre que los impuestos deben aplicarse y recaudarse en el territorio donde se genere el hecho imponible, es decir, donde ocurre el evento económico que da origen al nacimiento del tributo, por lo cual el principio de la territorialidad aplica únicamente dentro de los límites territoriales de dicho país, lo cual significa que solo se gravan los ingresos, bienes, servicios, actividades y transacciones que ocurren dentro de un determinado territorio las cual se pueden caracterizar de las siguientes formas:

- **Impuestos sobre la Renta:** En muchos países, solo se gravan los ingresos generados dentro del territorio nacional, como por ejemplo el de un residente extranjero que solo pagará impuestos sobre los ingresos obtenidos en el país donde reside y no sobre los ingresos generados en el extranjero.
- **Impuestos sobre el Patrimonio:** Los bienes inmuebles y otros activos ubicados dentro del territorio de un país están sujetos a los impuestos de ese país, independientemente de la nacionalidad del propietario.

- **Impuestos sobre el Consumo:** Los impuestos al valor agregado (IVA) o al consumo se aplican a los bienes y servicios que se compran o venden dentro del país.
- **Impuestos a la Importación y Exportación:** Los productos que cruzan las fronteras nacionales están sujetos a aranceles y otros impuestos relacionados con la importación y exportación, según las leyes del país donde se realiza la transacción.
- **Soberanía Fiscal:** Permite que cada país mantenga el control sobre su propio sistema tributario y recaude ingresos en función de las actividades económicas que ocurren dentro de sus fronteras.
- **Equidad Fiscal:** Esta asegura que todas las actividades económicas dentro de un determinado territorio contribuyan al financiamiento de los servicios y la infraestructura pública nacional.
- **Simplificación y Claridad:** Permite a definir claramente las obligaciones tributarias, reduciendo la complejidad y los conflictos en la aplicación de impuestos internacionales.

En síntesis, el principio de la territorialidad coadyuva a la gestión tributaria a propender por un óptimo sistema de gestión tributaria a los fines de alcanzar y materializar la captación de recursos financieros necesarios e indispensables para la generación y desarrollo de políticas públicas, cónsonas con la generación de mecanismos y procedimientos que viabilicen el pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones en el territorio donde se genere el hecho imponible, contribuyendo de esa forma con la soberanía fiscal de cada territorio promoviendo con ello la construcción de país y ejerciendo soberanía mediante la autodeterminación de los pueblos consagrado en el principio de la territorialidad.

Teorías que sustentan el principio de la territorialidad impositiva.

Para Medina, F. (2016) el principio de territorialidad impositiva se sustenta en varias teorías y fundamentos jurídicos y económicos que justifican la aplicación de

impuestos, tasas y contribuciones en función del territorio donde se genere el hecho imponible, entre sus principales características podemos observar algunas de las principales teorías que respaldan y desarrollan este principio como es el principio sobre la teoría de la fuente, el mismo sostiene que los ingresos deben gravarse en el lugar donde se generan o produzcan, es decir, en la fuente de los ingresos, esta teoría sobre la fuente argumenta que el país que proporciona el entorno y los recursos necesarios para generar dichos ingresos tiene la facultad y el derecho de gravar los ingresos, incluyendo la utilización de infraestructura, mano de obra, y otros recursos propios del país de origen.

Por su parte Reyes, L. (2018) infiere sobre la teoría del beneficio, la cual establece que los impuestos deben pagarse en el lugar donde el contribuyente se beneficia de los bienes o servicios, así como de la infraestructura pública que los residentes y empresas utilizan para la generación de riqueza en el país donde operan, desarrollando dicho principio que coadyuva a contribuir al financiamiento de estos servicios a través del pago de impuestos, tasas y contribuciones, promoviendo dicha teoría a la equidad fiscal garantizando que quienes se beneficien de los recursos públicos contribuyan a su mantenimiento.

En cuanto a la teoría de la soberanía fiscal esta infiere sobre la idea de que cada país tiene el derecho soberano de imponer y recaudar tributos dentro de su territorialidad, dicha soberanía fiscal desarrolla el principio fundamental del derecho internacional que reconoce la autoridad exclusiva de un estado para legislar y administrar los tributos en su territorio, desarrollando la obligación coercitiva de diseñar el sistema fiscal de acuerdo con sus necesidades y prioridades sociales, políticas y económicas.

Ahora bien, en cuanto a la teoría de la residencia y nacionalidad Medrano, H. (2018) establece que aunque dicha teoría no se centra exclusivamente en la territorialidad, argumenta que los impuestos deben aplicarse en función de la residencia o nacionalidad del contribuyente, complementando el principio de territorialidad, para ello la teoría se basa en la idea de que los residentes o ciudadanos de un determinado país deben contribuir a su

financiamiento, independientemente de dónde se generen sus ingresos, sin embargo, en combinación con la territorialidad, se suele aplicar de manera que los ingresos obtenidos localmente se gravan de la misma forma, mientras que los ingresos extranjeros pueden estar sujetos a tratamientos fiscales diferentes.

En este sentido observamos que la teoría de la relación económica postula que los impuestos deben aplicarse en el lugar donde se realiza la actividad económica que genera los ingresos, esto en fusión a la relación económica entre el contribuyente y el territorio mediante la imposición de tributos, por ejemplo, una empresa que opera en un país específico y genera ingresos que a partir de unas operaciones establece el hecho causal sobre la relación económica directa y la obligación tributaria del país que hace nacer el hecho imponible de pagar impuestos en dicho territorio.

Para la teoría de la justicia fiscal Medrano, H. (2018) infiere que dicha teoría enfatiza la equidad y justicia en la imposición de tributos, argumentando que los impuestos deben ser distribuidos de manera justa según la capacidad de pago y los beneficios recibidos, para ello la justicia fiscal debe asegurar que la carga tributaria se distribuya equitativamente, promoviendo la equidad horizontal (igual tratamiento para todos) y vertical (diferente tratamiento según la capacidad de pago), lo cual conllevará a un equilibrio entre la generación de riqueza por parte de los contribuyentes y la captación de tributos por parte de las administraciones tributarias locales, permitiendo con ello al fortalecimiento comercial que tiene una incidencia directa sobre la capacidad contributiva de los contribuyentes.

En función a lo anterior, podemos observar que el principio de la territorialidad impositiva se basa en una combinación de teorías que justifican la aplicación de tributos en el lugar donde se generen los ingresos, se realicen las actividades económicas, y se utilicen los recursos y servicios públicos, por lo que estas teorías desarrollan el aprovechamiento y distribución equitativa de la carga tributaria, así como de la sostenibilidad fiscal de los gobiernos locales permitiendo con ello a la contribución

proporcional de la generación de riqueza y aprovechamiento equitativo de los bienes y servicios generados por la territorialidad garantizando así un crecimiento sostenible entre la generación del hecho imponible y la contribución tributaria producto de la generación de riqueza.

Elementos del principio de la territorialidad tributaria.

Para Reyes, L. (2018) el principio de territorialidad tributaria se basa en varios elementos fundamentales que definen y delimitan la aplicación de las leyes fiscales dentro de un territorio específico, dichos elementos aseguran que los impuestos sean aplicados de manera justa y adecuada en función de la relación entre los contribuyentes y el territorio, para ello se describen los principales elementos del principio de territorialidad tributaria como lo son la delimitación geográfica, el cual tiene como elemento la identificación precisa de los límites territoriales donde se aplicaran las leyes tributarias que determinaran la jurisdicción exacta, para ello tenemos que dentro de los fundamentos de la delimitación geográfica se hace imperativo asegurar que las obligaciones tributarias sean claras y específicas para que los contribuyentes que operen o residen dentro de ese territorio puedan tener las reglas claras.

Por su parte Mateo, M. (2001) establece que dentro de las fuentes de ingresos se pueden observar los elemento del origen o lugar donde se generan dichos ingresos económicos permitiendo establecer la imposición tributaria, es decir, el hecho generador con la teoría de la fuente que establece el hecho causal con la conexidad entre territorialidad y la obligación de gravar en el lugar o territorio donde se genera la actividad económica, permitiendo con ello garantizar la generación de ingresos en el país que facilita la actividad mercantil como cuota parte de la explotación económica mediante la figura de tributos, por lo cual, observamos que el principio de la fuente busca garantizar la generación de ingresos partiendo del origen o lugar del establecimiento comercial.

En cuanto a la residencia del contribuyente Medrano, H. (2018) observa que dentro de los elementos que infieren está la delimitación de la residencia fiscal del contribuyente, la cual está establecida en el marco regulatorio de la legislación tributaria, que desarrolla conceptualmente los fundamentos sobre la definición entre residencia permanente y ocasional del contribuyente, para ello la legislación valorará la condición entre personas naturales, nacionales o extranjeras, sin residencia en el país que solo estarán sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios, respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país, observando entre las características sobre las obligaciones tributarias como el termino de residentes puede estar sujeto a determinadas cargas impositivas sobre los ingresos globales o solo sobre los ingresos generados dentro del territorio.

En este sentido, tenemos entonces que la nacionalidad del contribuyente está vinculada al tipo de permanencia en el territorio local, como un factor para determinar la aplicación de las leyes tributarias territoriales, no obstante, para ello se hace necesario el lugar de la realización de dicha actividad económica a los fines de establecer los elementos propios del territorio donde se lleva a cabo la actividades mercantil o generación de ingresos económicos necesarios para hacer surgir la relación causal económica directa entre el hecho generador y el territorio acreedor de la obligación legal de percibir el tributo, para lo cual la ley tributaria define y delimita los conceptos entre nacionalidad y residencia a los fines de establecer las condiciones y bases grabables de acuerdo al hecho generador del tributo.

De igual forma sobre la existencia de establecimientos permanentes Medina, F. (2016) conjuga los elementos que deben estar presentes en instalaciones fijas o permanentes de una entidad, oficinas, fábricas o tiendas, dentro un determinado territorio, para ello se requiere la existencia de establecimientos permanentes lo cual implica una conexión económica significativa con el territorio, estableciendo la imposición tributaria sobre las actividades económicas desarrolladas en el territorio, para lo cual se requiere cumplir los elementos como el lugar de negocios fijos, permanencia de la conexión entre

el lugar de negocio y la realización de negocios del establecimiento de comercio, así como el derecho o habilitación para desarrollar dicha actividad mercantil y la realización de una actividad empresarial de acuerdo al marco regulatorio del territorio.

Otros elementos presentes en el principio de la territorialidad tributaria lo constituyen las transacciones y contratos suscritos en materia local, en este sentido Mateo, M. (2001) establece que las transacciones comerciales y contratos que se ejecutan dentro de un determinado territorio, están sujetas a las leyes fiscales del territorio, asegurando con ello que todas las actividades económicas desarrolladas contribuyan financiamiento directo a las administraciones tributarias en atención a la armonización internacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales que desarrollan los elementos mediante la coordinación y acuerdos suscritos en aras de evitar la doble imposición y garantizar la igualdad y equidad fiscal como principio comercial fundamentado sobre tratados fiscales y acuerdos internacionales que coadyuvan a definir la aplicación del principio de territorialidad y resolver conflictos fiscales transfronterizos.

Características del principio de la territorialidad tributaria.

De acuerdo con Uckmar, V. (2022) el principio de la territorialidad tributaria tiene varias características clave que definen su aplicación y funcionamiento como marco rector para garantizar que los tributos se puedan aplicar de manera justa y efectiva en relación con el territorio donde sede el hecho generador estableciendo unas condiciones geográficas delimitadas por la territorialidad y un marco legal rector desarrollado en normas tributarias y fiscales de un país con el ánimo de su aplicación únicamente dentro de los límites territoriales de dicho país o territorialidad mediante unas características que permitan su identificación, definición y caracterización, entre las que podemos observar la claridad geográfica que permite establecer las obligaciones fiscales de manera claras y específicas para los contribuyentes que operan o residen dentro de los límites del territorio.

Por su parte Medrano, H. (2018) infiere sobre la competencia y autonomía jurisdiccional que tienen los países a los fines de establecer los lineamientos y alcance fiscal claramente delimitados sobre los cuales se puede imponer y recaudar impuestos, tasas y contribuciones sobre la base de su fuente de ingresos, teniendo en cuenta que para ello dichos ingresos se gravan en el lugar donde se generan o producen, garantizando así la justicia fiscal, que establece que el país que proporciona el entorno y los recursos para generar ingresos reciba como contraprestación su parte justa de impuestos independiente del enfoque sobre el origen de si los impuestos se centran en el origen de los ingresos, independientemente de la residencia del contribuyente, pues para ello dicha residencia fiscal del contribuyente influye en la aplicación de impuestos observando entre sus características las la doble imposición, para lo cual hay mecanismos que garanticen que los contribuyentes no paguen impuestos sobre los mismos ingresos en más de un territorio.

Para Uckmar, V. (2022) otra característica del principio de la territorialidad tributaria es la conexión económica significativa y soberanía fiscal mediante la imposición basada en la relación económica relevante entre el contribuyente y el territorio, estableciendo entre sus elementos el establecimiento permanente mediante la presencia de instalaciones fijas o permanentes dentro del territorio que permitan la conexión entre el hecho generador y la territorialidad sobre la imposición del tributo, esto mediante las denominadas actividades económicas locales, las cuales se realizan dentro del territorio, creando así una relación económica directa con dicho territorio que permiten desarrollar soberanía fiscal en función de cada país sobre el derecho soberano de imponer y recaudar impuestos dentro de su propio territorio.

Igualmente, dentro del desarrollo de las características, observamos que de acuerdo Mateo, M. (2001) otros factores relevantes son la autonomía fiscal, armonización fiscal y coordinación internacional a los fines de desarrollar instrumentos y mecanismo sobre la generación de riqueza en los territorios y responder a las condiciones jurídicas y empresariales de un sistema fiscal que permita la explotación de recursos naturales, bienes y servicios en consonancia con las necesidades y prioridades nacionales, orientadas

mediante una autoridad administrativa que responda a los preceptos de la legislación tributaria local, la administración de los tributos y responda a los estándares de armonización fiscal mediante tratados fiscales y acuerdos internacionales ayudan a definir la aplicación del principio de territorialidad y a resolver conflictos fiscales transfronterizos.

Del mismo modo, Puntas, A. (2013) desarrolla el dinamismo y adaptabilidad que surte el principio de territorialidad para adaptarse a los cambios en la economía global y las prácticas comerciales, entre ellos la evolución continua sobre las legislaciones fiscales que pueden actualizarse para abordar nuevos desafíos, como la digitalización de la economía y la globalización producto de la flexibilidad normativa que permitan ajustar sus instrumentos jurídicos y fiscales en aras de reflejar cambios en las relaciones económicas y los patrones de generación de ingresos propios de la globalización, impulsados por los nuevos modelos de negocios que requieren marcos jurídicos diseñados en función a los novedosos arquetipos que están prevaleciendo en la escena global mediante la modalidad *online* que elimina las fronteras territoriales y físicas de los establecimientos de comercio.

De todo esto se desprende que las características del principio de territorialidad tributaria garantizan que los impuestos se apliquen de manera justa, efectiva y equitativamente, teniendo en cuenta la relación entre contribuyentes y territorio, que permite generar el hecho imponible, por lo cual, dicho principio es esencial para la administración eficaz de los sistemas fiscales y tributarios, en aras de garantizar la sostenibilidad financiera de las territorialidades, permitiendo así coadyuvar a la armonización del principio de reciprocidad establecido en la diplomacia internacional con el fin de que los Estados puedan desarrollar políticas en función de equiparar decisiones ejecutivas o administrativas sobre los nacionales de un determinado país y poder generar condiciones de igualdad que permitan establecer condiciones jurídicas en equidad y derecho.

Importancia del principio de la territorialidad tributaria.

El principio de la territorialidad tributaria es fundamental para generar las condiciones de funcionamiento entre los sujetos pasivos y obligados del sistema tributario en todo el mundo, esto debido a su importancia sobre varios aspectos clave que contribuyen a la equidad, eficiencia y sostenibilidad de las administraciones tributaria, para ello podemos observar los principales elementos que destacan la importancia de este principio como lo son los siguientes:

Tabla 1

Principios de la territorialidad tributaria.

Elementos	Alcance
Autonomía nacional	Permite a los diversos países diseñar sus sistemas fiscales según sus necesidades y prioridades específicas, reflejando el contexto económico y social.
Control exclusivo	Mantiene la autoridad exclusiva sobre la legislación y administración de impuestos dentro de las fronteras nacionales, fortaleciendo la capacidad de autogobierno.
Equidad fiscal	Se materializa mediante las obligaciones tributarias proporcionales al uso de los recursos y servicios públicos proporcionados por el territorio.
Contribución justa	Los contribuyentes que utilizan infraestructura y servicios públicos locales contribuyen a su financiamiento, promoviendo una distribución equitativa de la carga tributaria.
Redistribución de recursos	Ayuda a redistribuir los recursos de manera justa, asegurando que los beneficios del desarrollo económico sean compartidos por toda la comunidad.
Claridad y seguridad jurídica	Establece normas claras sobre dónde y cómo se deben pagar los tributos.
Reducción de conflictos	Reducción de conflictos: Minimiza la ambigüedad y los conflictos relacionados con la jurisdicción fiscal, proporcionando un marco claro para la aplicación de impuestos.
Facilita el cumplimiento	Ayuda a los contribuyentes a entender y cumplir con sus obligaciones fiscales, reduciendo la evasión y elusión fiscal.
Prevención de la doble imposición	Evita que los ingresos sean gravados por más de una jurisdicción (territorialidad).
Tratados internacionales	Los acuerdos y tratados fiscales bilaterales y multilaterales ayudan a coordinar la aplicación del principio de territorialidad, previniendo la doble imposición y fomentando la cooperación internacional.
Equidad internacional	Garantiza que los contribuyentes no sean penalizados por operar en múltiples jurisdicciones, promoviendo un entorno comercial justo.

Fomento del desarrollo económico local	Los impuestos recaudados se utilizan para financiar el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos locales.
Inversión en infraestructura	Permite la inversión en infraestructura local, como carreteras, escuelas y hospitales, que es esencial para el desarrollo económico y social.
Creación de empleo	Los recursos fiscales pueden destinarse a programas de desarrollo económico que fomenten la creación de empleo y la atracción de inversiones.
Eficiencia administrativa	Facilita la administración eficiente del sistema tributario dentro de un territorio definido.
Costos Administrativos	La administración de impuestos dentro de un territorio definido reduce los costos y la complejidad asociados con la recaudación de impuestos en múltiples jurisdicciones.
Adaptabilidad a la globalización	Permite ajustar las normativas fiscales para abordar los desafíos de la economía globalizada.
Mejora en la Recaudación	Mejora la eficiencia en la recaudación de impuestos, asegurando que los recursos necesarios para el financiamiento de servicios públicos estén disponibles de manera oportuna.
Promoción de la competencia justa	Establece un campo de juego nivelado para todas las empresas que operan dentro del mismo territorio.

Fuente: Elaboración propia

En síntesis, el principio de territorialidad tributaria es fundamental para garantizar la equidad, eficiencia y sostenibilidad del sistemas fiscal, esto debido a que los (principios de territorialidad tributaria), responden a los lineamientos adquiridos de la categorización de órganos de gestión en la administración pública, permitiendo coadyuvar al desarrollo del estado de derecho establecido en la constitución política y suscritos en acuerdos internacionales a los fines de responder a los estándares en materia de legislación tributaria y fiscal, en cuanto al tratamiento sobre la administración de los tributos y armonización fiscal mundial mediante instrumentos que permitan definir el diseño y aplicación del principio de territorialidad para los contribuyentes nacionales y extranjeros sobre el territorio colombiano, permitiendo así el abordar de una forma sistemática y legal los conflictos fiscales transfronterizos que puedan surgir de las relaciones e intercambios comerciales.

Esto en función al principio de colaboración armónica de las entidades públicas del Estado colombiano, desarrollado la carta magna, y que establece el desarrolla de

cooperación entre los órganos y entidades del país, para garantizar y satisfacer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado que responda a la división de poderes y lineamientos sobre convenios o tratados suscritos por la republica en materia internacional y que son materia de cumplimiento entre las partes, por lo que mediante el desarrollo del principio de la territorialidad se garantiza el cumplimiento de las políticas fiscales en función de promover el bienestar económico y social del pueblo colombiano, facilitando para ello la aplicación del principio de territorialidad a los fines de resolver conflictos fiscales transfronterizos producto del intercambio comercial del país.

Conclusiones

La realización de un estudio comparado en temas de derecho tributario y específicamente, con relación al principio de la territorialidad aplicable a los impuestos locales entre Colombia y Venezuela, trae consigo algunos beneficios, tanto a nivel personal – profesional, porque permitió conocer otra cultura impositiva desde la lectura de textos jurídicos de otros países, como ciudadano común al poder tener la oportunidad de comparar dos ordenamientos jurídicos.

En consecuencia, del análisis documental realizado se puede concluir que entre las características más significativas en el manejo del principio de la territorialidad entre Colombia y Venezuela se encuentran algunas similitudes y diferencias, las cuales serán expuestas en las tablas siguientes:

Tabla 2

Similitudes en el tratamiento del principio de la territorialidad aplicable en impuestos locales en Colombia y Venezuela

<i>Unidad de análisis</i>	<i>Colombia</i>	<i>Venezuela</i>
Aplicación del Principio de Territorialidad: En ambos países, el principio de territorialidad en impuestos municipales establece que los impuestos son aplicables a los actos y bienes localizados dentro del territorio municipal.	El artículo 338 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ley 617 de 2000) establecen que los impuestos municipales se aplican a eventos y bienes situados dentro de la jurisdicción municipal.	Según el artículo 156 de la Constitución de 1999 y el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, “los municipios tienen la potestad de establecer y cobrar impuestos sobre los bienes y actividades que se encuentren dentro de su territorio”. Esto asegura que los ingresos municipales se deriven de recursos y actividades que están efectivamente bajo su jurisdicción.
Capacidad de Imposición: Ambos países permiten a los	La Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000 permiten a los municipios imponer impuestos	La Ley Orgánica del Poder Público Municipal otorga a los municipios la facultad de imponer impuestos sobre

municipios establecer impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas que se desarrollen dentro de sus límites territoriales.	sobre la propiedad y las actividades económicas.	bienes inmuebles y actividades comerciales dentro de su jurisdicción.
Autonomía Municipal: En ambos países, los municipios tienen autonomía para definir y recaudar impuestos dentro de su territorio, conforme a las leyes nacionales.	Los municipios tienen autonomía para decidir sobre la estructura y tasas impositivas bajo los lineamientos generales establecidos por la ley nacional. <u>Esta imposición está limitada a la potestad tributaria derivada en la Constitución Política.</u>	Los municipios gozan de autonomía para determinar y administrar sus tributos, siempre dentro del marco de la Constitución y la ley nacional. Esto incluye la potestad de establecer tasas y contribuciones para servicios municipales. <u>Esta imposición está limitada a la potestad tributaria derivada en la Constitución Política.</u> La potestad tributaria de los municipios está limitada a su territorio, lo que significa que no pueden imponer impuestos sobre actividades o bienes ubicados fuera de su jurisdicción.
Efectos sobre el Contribuyente: En ambos países, el principio de territorialidad asegura que solo los ingresos y propiedades ubicados dentro del municipio son sujetos de impuestos locales.	El artículo 313 de la Constitución y la Ley 617 de 2000 establecen la base territorial para la imposición de impuestos municipales.	El artículo 156 de la Constitución y Ley Orgánica del Poder Público Municipal definen la base territorial para los impuestos locales.
Fiscalización y Recaudación	La fiscalización y la recaudación están centralizadas y coordinadas a nivel departamental y municipal.	La fiscalización y la recaudación están centralizadas y coordinadas a nivel departamental y municipal.
Tratamiento y rendimiento	La transparencia en la gestión tributaria y el rendimiento de los impuestos municipales están sujetos a un marco de control y auditoría.	La transparencia en la gestión tributaria y el rendimiento de los impuestos municipales están sujetos a un marco de control y auditoría.

Fuente: la información señalada en la tabla anterior se obtuvo del análisis jurídico a las leyes de cada país en materia impositiva existe en Colombia y Venezuela señaladas en la misma matriz de análisis (Ley Orgánica del Poder Público Municipal 2005 – Venezuela, Constitución Nacional de

la República Bolivariana de Venezuela [1999], Constitución Política de Colombia [1991], Ley 617 de 2000, Ley 136 de 1994.

Tabla 3

Diferencias en el tratamiento del principio de la territorialidad aplicable en impuestos locales en Colombia y Venezuela

<i>Unidad de análisis</i>	<i>Colombia</i>	<i>Venezuela</i>
Regulación Específica	Los impuestos municipales están regulados bajo una legislación más específica y detallada, con directrices claras sobre la competencia y el alcance territorial (Estatuto Tributario Municipal).	La regulación más específica porque además de la Constitución Nacional (1999), la regulación se aplica por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y por las Ordenanzas Municipales (éstas últimas se comparan con el Estatuto Tributario Municipal en Colombia). Importante destacar, que en Venezuela existe una ordenanza por cada tipo de tributo local, por tanto, el principio de la territorialidad se especifica según cada obligación impositiva.
Impacto en la Doble Imposición	Según Hernández (2020), existen mecanismos establecidos para evitar la doble imposición entre diferentes jurisdicciones locales y nacionales.	Según Pérez (2017), la legislación puede ser más flexible, con menos mecanismos formales para evitar la doble imposición local.
Competencia Tributaria	La Constitución Política de 1991 y las leyes nacionales otorgan a los municipios una amplia competencia para establecer y administrar impuestos sobre bienes y actividades situadas dentro de su territorio. Los municipios tienen la autonomía para definir la base imponible y las tasas impositivas de acuerdo con los lineamientos establecidos por las leyes nacionales. Artículo 287 de la <i>Constitución Política de Colombia (1991)</i> , artículo 1 y 51 de la <i>Ley 136 de 1994</i> y artículo 1 de la <i>Ley 617 de 2000</i> .	Aunque la Constitución de 1999 y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal también otorgan a los municipios la facultad de imponer impuestos sobre bienes inmuebles y actividades, la legislación es más centralizada en cuanto a las directrices y la supervisión del ámbito tributario municipal. Los municipios tienen competencias tributarias, pero con una mayor supervisión y regulación por parte del poder central. Artículo 12 y 179 de la <i>Ley Orgánica del Poder Público Municipal</i> ,

Determinación de Tasas y Contribuciones	Los municipios tienen la facultad para determinar las tasas y contribuciones dentro de ciertos límites establecidos por la ley. Esto incluye la capacidad para ajustar las tasas impositivas del impuesto predial según sus necesidades y circunstancias locales. Artículo 3 y 6 de la <i>Ley 617 de 2000</i> .	La fijación de tasas y contribuciones municipales está sujeta a una mayor regulación centralizada, con directrices que limitan la capacidad de los municipios para ajustar las tasas de manera autónoma. Las tasas están más estandarizadas y reguladas por normativas nacionales. Artículo 12 de la <i>Ley Orgánica del Poder Público Municipal</i> .
Recaudación y Fiscalización	La administración y recaudación de impuestos municipales, como el impuesto predial, está descentralizada y gestionada a nivel municipal. Los municipios son responsables de la administración completa de estos impuestos, incluyendo la fiscalización y el cobro. Artículo 51 de la <i>Ley 136 de 1994</i> y Artículo 10 de la <i>Ley 617 de 2000</i> .	En Venezuela, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales están sujetas a un mayor control y supervisión por parte del gobierno central. Existe una mayor centralización en la gestión tributaria, con mecanismos de control y auditoría más estrictos. Artículo 12 y 14 de la <i>Ley Orgánica del Poder Público Municipal</i> .
Mecanismos de Resolución de Conflictos de Competencia	Existen mecanismos claros para resolver conflictos de competencia entre municipios y otras entidades en materia tributaria, como la intervención de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para armonizar y supervisar la administración de impuestos. Artículo 51 de la <i>Ley 136 de 1994</i> .	Los conflictos de competencia entre municipios y entre estos y el gobierno central se resuelven a través de un sistema más centralizado de supervisión y regulación, con un enfoque más jerárquico en la resolución de disputas. Artículo 14 de la <i>Ley Orgánica del Poder Público Municipal</i> .

Fuente: la información señalada en la tabla anterior se obtuvo del análisis jurídico a las leyes de cada país y doctrina en materia impositiva existe en Colombia y Venezuela señaladas en la misma matriz de análisis (Ley Orgánica del Poder Público Municipal 2005 – Venezuela, Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela [1999], Constitución Política de Colombia [1991], Ley 617 de 2000, Ley 136 de 1994, *Ley 136 de 1994*, Hernández (2020), Pérez (2017).

Finalmente, el principio de la territorialidad es un elemento fundamental para cualquier Sistema Impositivo a nivel mundial. A través de este principio, se dinamiza la potestad tributaria de cualquier entidad estatal y con ello, se delimita la jurisdicción a través de la cual se ancla los ingresos y bienes que serán sometidos a un tratamiento fiscal. Por todo lo antes señalado, este tipo de ejercicio adquiere un valor significativo en la formación de

cualquier Contador Público. En la tabla siguiente se muestran algunos de los beneficios derivados de este trabajo de grado:

Tabla 4

Beneficios de haber aplicado un estudio comparado en temas tributarios

<i>Beneficios</i>	<i>Argumentación</i>
Comprensión Jurídica	Contribuyó a mejorar la comprensión jurídica sobre el tema en estudio; permitiendo detectar algunas similitudes y diferencias en la aplicabilidad del principio de la territorialidad en temas de impuestos e ingresos gravados.
Identificación de prácticas impositivas	Un análisis comparativo ayuda a identificar algunas prácticas fiscales aplicables en ambos países, lo cual, a vez, aporta sustentos teóricos para el establecimiento de políticas impositivas por parte del Estado.
Resolución de conflictos internacionales	Un estudio comparado puede ayudar a entender cómo los conflictos de doble imposición y otros problemas tributarios internacionales se abordan en diferentes jurisdicciones.
Investigación formativa	Proporciona una base sólida para la educación y formación en derecho tributario, permitiendo a estudiantes, académicos y profesionales del área comprender mejor los enfoques y soluciones en contextos internacionales.

Fuente: elaboración propia 2024.

Referencias

- Congreso de la República (1991). Constitución Política de la República de Colombia. versión correspondiente a la segunda edición corregida de la Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- García, C. (2016). *Procedimientos Administrativos Tributarios en Venezuela*. Editorial *Jurídica Venezolana*.
- Hernández, R, Fernández, C y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. Editores McGrawHill España. Sexta edición.
- Hernández, A. (2020). *Doble Imposición en el Derecho Tributario Colombiano*. Editorial Legis.
- Martínez Muñoz, Y. (2023). El principio de buena administración y los procedimientos de gestión tributaria: cuestiones pendientes.
- Mateo, M. C. (2001). La recepción y aplicación de los acuerdos internacionales del MERCOSUR. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, (3), 3.
- Martínez, E. (2019). *Procedimientos Tributarios en Colombia*. Editorial *Universidad Nacional de Colombia*.
- Medina Suárez, F. (2016). Los criterios de sujeción impositiva personal en la fiscalidad internacional. *Hacienda Pública Española*, 24(25), 133-151.
- Medrano, H. (2018). *Derecho Tributario: Impuesto a la renta: aspectos significativos* (Vol. 32). Fondo Editorial de la PUCP.
- Peralta, C. E. (2015). Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. Reflexiones a partir de los ordenamientos jurídicos de Brasil y Costa Rica. *Revista de Ciencias Jurídicas*.
- Pérez, J. (2017). *Doble Imposición en Venezuela*. Editorial *Jurídica Venezolana*.
- Puntas, A. D. (2013). Nacionalidad, domicilio social y residencia fiscal de las sociedades mercantiles (I). *Crónica tributaria*, 146(1), 119-152.
- Reyes, L. (2018). Observatorio Fiscal de la universidad Javeriana. Obtenido de Observatorio Fiscal de la universidad Javeriana: <https://www.ofiscal.org/single>

- Uckmar, V., & Giuseppe, C. (2022). *Manual de derecho tributario internacional*. Temis.
- Valbuena, D. R. (2010). Territorio y territorialidad. Nueva categoría de análisis y desarrollo didáctico de la Geografía. *Uni-pluriversidad*, 10(3), 90-100.
- Zúñiga Velasco, J. (2021). *Territorialidad del impuesto de industria y comercio en las operaciones de comercio electrónico en Colombia*.